

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO**

**JAINER DAVID POLO LÓPEZ**

**GERENTE**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, septiembre 2021**

**CDVC-SOFP – 65**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO**

**VALLE DEL CAUCA**

**2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	9
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	9
<b>3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia</b>	<b>9</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>10</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.</b>	<b>11</b>
<b>3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>13</b>
3.3. GESTION FINANCIERA	13
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>13</b>
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	13
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>13</b>
<b>4 ANEXOS</b>	<b>14</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES</b>	<b>14</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**JAINER DAVID POLO LÓPEZ**

Gerente Hospital Santa Catalina El Cairo

Señores

**JUNTA DIRECTIVA y**

**CONCEJO MUNICIPAL**

Ciudad

Respetado Dr. Polo, señores Junta Directiva y Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que el resultado de la auditoría adelantada al Hospital Santa Catalina de El Cairo, resulta **conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, es **con deficiencias**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), excepto por presentar cuentas por pagar sin financiación al cierre de la vigencia y deficiencias en el control interno, el concepto es **sin reservas**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

El Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, generó un resultado fiscal positivo de \$13.433.015 producto de recursos propios que no se alcanzaron a comprometer en la vigencia.

## CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.7.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

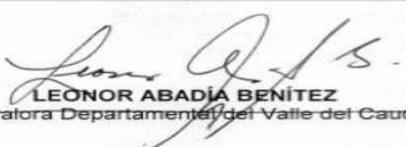
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron tres (3) hallazgos administrativos.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORÍAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI- 1089 de febrero 28 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

#### **3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL**

##### **3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia**

El Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$2.085.085.504 y comprometió gastos por \$2.071.652.489, generando un resultado fiscal positivo de \$13.433.015 producto de recursos propios que no se alcanzaron a comprometer en la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

### CUADRO 1

HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
<b>TOTALES</b>	2.073.763.144	11.322.360		2.085.085.504	1.867.134.818	204.517.671	0		2.071.652.489	13.433.015
Fuente: Área Financiera										
Elaboro: Equipo Auditor										

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$217.950.686 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$217.964.869 a los cuales se les descuenta \$14.904 de recursos de terceros. se determinó que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

### CUADRO 2

HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
2.085.085.504		1.867.134.818		217.950.686	217.964.869	14.904		217.949.965	-721
Fuente: Área Financiera									
Elaboro: Equipo Auditor									

De acuerdo con la información de la entidad esta diferencia se presenta por ajustes en las declaraciones y pagos de retenciones que no se efectuaron al cierre de la vigencia, situación que genera el correspondiente hallazgo administrativo en los siguientes términos:

#### 1. Hallazgo administrativo -

#### Confrontación de saldos presupuestales

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$217.950.686 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$217.964.869, a los cuales se les descuenta \$14.904 de recursos de terceros, se determinó una diferencia de -\$721, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del

ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit en la fuente de recursos propios por \$135.492.426. (ver cuadro 3)

**CUADRO 3**

HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	217.964.869	0	204.517.671	14.904	13.432.294	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Fondos Regalías (2015)					0	
Destinaciones Especificas					0	
Otras Destinaciones Especificas					0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
<b>SubTotales</b>	<b>217.964.869</b>	<b>0</b>	<b>204.517.671</b>	<b>14.904</b>	<b>13.432.294</b>	<b>0</b>
Sistema General de Regalías					0	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>217.964.869</b>	<b>0</b>	<b>204.517.671</b>	<b>14.904</b>	<b>13.432.294</b>	<b>0</b>
Fuente: Area Financiera						

Elaboró: Equipo auditor

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos que se reflejan en el balance general a diciembre 31 de 2020, por \$242.369.849, de Bienes y Servicios; \$232.192.989, de sentencias judiciales; \$443.991.509 de cesantías; \$1.922.087 de intereses cesantías; \$14.123.304 de Prima de Servicios y \$127.079.112 de Remuneración Servicios técnicos, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia se generaría unas cuentas por pagar sin respaldo en tesorería, en la fuente de recursos propios por valor de -\$841.806.798, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el flujo de caja para amparar los mismos dentro de la vigencia, como se observa en el siguiente cuadro. (ver cuadro 4)

### CUADRO 4

HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)
<b>RECURSOS PROPIOS</b>						
240101 Adquisición Bienes y Servicios	217.949.965		242.369.849			- 841.806.798
246002 Sentencias Judiciales			232.192.989			
251102 Cesantías			443.991.509			
251103 Intereses cesantías			1.922.067			
251106 Prima de Servicios			14.123.304			
251113 Remuneración servicios técnicos			127.079.112			
2512 Beneficio Empleados (Cesantías Retroactivas)						
2436 Retefuente Recaudos a Favor de Terceros	14.904			14.904	-	
240722 Estampillas Prohospitales Recaudos a Favor de Terceros						
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Fondos Regalías (2015)					0	
Destinaciones Específicas					0	
Otras Destinaciones Específicas					0	
<b>Total Presupuesto</b>	<b>217.964.869</b>	<b>0</b>	<b>1.061.678.830</b>	<b>14.904</b>	<b>0</b>	<b>-841.806.798</b>
Fuente: Area Financiera						

Existen parámetros legales como el artículo 19 del decreto 115 de 1996, que permite a las entidades del orden descentralizado y sus asimiladas, hacer una desagregación de su presupuesto de gastos, dando prioridad a factores salariales, prestacionales, servicios públicos, entre otros, ajustado a su presupuesto de ingresos y en el caso de visualizar financieramente que el recaudo de los mismos no se va a lograr en la vigencia, de conformidad con el artículo 28 del decreto 115 de 1996, realizar los ajustes pertinentes. Por lo tanto, la presente inconsistencia se establece como un hallazgo administrativo, en los siguientes términos:

## 2. Hallazgo administrativo -

### Cuentas por pagar contables al cierre de la vigencia

De acuerdo con la información presupuestal presentada, la entidad constituyó obligaciones sin respaldo en tesorería, en la fuente de recursos propios por \$841.806.798, al adquirir compromisos sin tener en cuenta el flujo de caja para amparar los mismos dentro de la vigencia, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos como lo establece el artículo 28 del Decreto 115 de 1996, situación ocasionada presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que al incorporarse en la siguiente vigencia, las cuentas por pagar generadas sin respaldo en tesorería, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que impedirán cumplir con las proyecciones en ese periodo, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

### **3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$204.517.671, las cuales cuentan con recursos en tesorería y revisada la documentación que las soporta, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

### **3.3. GESTIÓN FINANCIERA**

#### **3.3.1. Estados contables**

##### *3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, algunos saldos no guardan coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

#### **3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### **3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la entidad respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los

riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del hospital es **con Deficiencias**. (ver cuadro 5)

**CUADRO 5**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

### 3. Hallazgo administrativo -

#### Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del Hospital Santa Catalina de El Cairo, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es deficiencias dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

### 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE  
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	-	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL**  
**Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**  
**HOSPITAL SANTA CATALINA – EL CAIRO**  
**VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p><b>Confrontación de saldos presupuestales</b></p> <p>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$217.950.686 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$217.964.869, a los cuales se les descuenta \$14.904 de recursos de terceros, se determinó una diferencia de -\$721, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Dicha inconsistencia obedece al ajuste de saldos por cuenta del pago de impuestos de retención en la fuente y estampillas, ajustando el valor por exceso o defecto.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta presentada por la entidad, es importante se tenga en cuenta que si de acuerdo con la información presupuestal el saldo del recaudo de recursos en efectivo es mayor a los recursos que se encuentran en la tesorería esto genera un presunto faltante de recursos o saldo negativo en la tesorería, y que para el caso que aplica, por su cuantía, efectivamente pueden ser el resultado de los pagos efectuados en tesorería al aproximar cifras para la declaración y pago de las retenciones en la fuente o estampillas durante el año, que como la misma entidad lo afirma, requieren de ajustarse al momento de los pagos para no generar estos resultados al momento del cierre fiscal. Por lo tanto, no se desvirtúa la observación administrativa y se constituye como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.</p>	1					
2	<p><b>Cuentas por pagar contables al cierre de la vigencia</b></p> <p>De acuerdo con la información presupuestal presentada, la entidad constituyó obligaciones sin respaldo en tesorería, en la fuente de recursos propios por \$841.806.798, al adquirir compromisos sin tener en cuenta el flujo de caja para amparar los mismos dentro de la vigencia, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos como lo establece el artículo 28 del Decreto 115 de 1996, situación ocasionada presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que al incorporarse en la siguiente vigencia, las cuentas por pagar generadas sin respaldo en tesorería, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el</p>	<p>Es de tener en cuenta que el Hospital Santa Catalina, es una empresa social del estado ubicada en el Municipio de El Cairo Valle del Cauca, clasificado en sexta categoría, cuyos recursos económicos son ínfimos, lo cual no permite incluir dentro del presupuesto de la vigencia siguiente, los saldos de cuentas por pagar y provisiones de vigencias anteriores; de hacerlo la institución quedaría en una grave posición frente a la atención de los usuarios, teniendo que cuenta que el objeto social es la prestación de servicios de salud y de cumplir con lo señalado por la contraloría departamental nos veríamos en la obligación de suspender los servicios, ya que no contaríamos con presupuesto para la vigencia.</p>	<p>Es entendible y verídico las justificaciones del sujeto de control en su respuesta, dada las situaciones del sector salud a nivel nacional, pero como la misma entidad manifiesta, el Hospital Santa Catalina, se encuentra actualmente en la formulación del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, diseñado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público, con el objeto de lograr el equilibrio económico y financiero de la entidad, toda vez que el Ministerio de Salud y protección social, la tiene clasificada en riesgo medio a través de la resolución No. 1342 de mayo 29 de 2019, dada su situación económica actual, que les impide el cumplimiento legal de sus obligaciones.</p>	1					

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL**  
**Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**  
**HOSPITAL SANTA CATALINA – EL CAIRO**  
**VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	gasto que impedirán cumplir con las proyecciones en ese periodo, constituyéndose como una observación administrativa.	Es de anotar que a raíz de dicha situación la ESE se encuentra clasificada en riesgo medio a través de la resolución No. 1342 de mayo 29 de 2019 del Ministerio de Salud y protección social, para lo cual actualmente nos encontramos en la formulación del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, diseñado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público, con el objeto de lograr el equilibrio económico y financiero de la entidad.	Por lo tanto, con el fin de adelantar seguimiento y control a la situación presentada, no se desvirtúa la observación administrativa y se establece como hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.						
<b>3</b>	<p><b>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal</b></p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del Hospital Santa Catalina de El Cairo, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es deficiencias dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>El Hospital Santa Catalina ha sido respetuoso del acatamiento de las disposiciones legales que regula las auditorías, y en coherencia con ello ha suministrado toda la información requerida por la oficina de control interno, quien a su vez ha presentado oportunamente los informes de control interno al proceso contable, informes pormenorizados, las publicaciones en la página del hospital, las auditorías programadas, razón por la cual no aceptamos la presente observación.</p> <p>En espera de haber aclarado las observaciones antes referidas, nos suscribimos, no sin antes expresar nuestra libre disposición y voluntad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento en caso de no ser aceptadas las explicaciones suministradas en el presente documento.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el sujeto de control no pudo desvirtuar las observaciones administrativas presentadas en el informe preliminar, dando la razón en cierta forma a los hechos que generaron los mismos y que como argumenta el sujeto de control, aunque existe un procedimiento de control interno manejado por la entidad territorial, su aplicabilidad en cuanto al cierre fiscal no fue la más acertada, por lo tanto, no se desvirtúa la observación administrativa y se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.</p>	1					
	<b>TOTAL</b>			<b>3</b>					<b>\$</b>

